

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"INMUEBLE FERLE S.A." .-

002

CUANTIA : S/500.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los seis días del
mes de Febrero de mil no-
vecientos ochenta y uno,
ante mí, DOCTORA NORMA PLA-
ZA DE GARCIA, Abogada y
Notaria de este Cantón, comparecen los señores:
FERNANDO LEBED SIGALL, de estado civil casado,
de profesión ejecutivo - - - ; DAVID LEBED VILLA-
FUERTE, de estado civil casado, de profesión
ejecutivo - - - - - ; ANINA LEBED DE GUTIERREZ,
de estado civil casada, de profesión quehaceres do-
mésticos ; JULIA FLORES DE LLONTOP, de estado ci-
vil casada, de profesión contadora - - - ; y, ABOGA-
DA MARIANA GALLO ALVARADO, de estado civil sol-
tera, de profesión Abogada - - - - - ; todos com-
parecen por sus propios derechos ; los compare-
cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, con domicilio y residencia en esta ciu-
dad de Guayaquil, con la capacidad civil y ne-
cesaria para celebrar toda clase de actos o con-
tratos y a quienes de conocerlos personalmente
doy fé; bien instruidos en el objeto y resulta-
dos de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA,



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 a la que proceden como ya queda indicado con
2 amplia y entera libertad, para su otorgamiento
3 me presentan la minuta y más documentos que -
4 son del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sfr-
5 vase autorizar en el Registro de escrituras -
6 públicas a su cargo, una por la cual conste
7 la constitución de una Sociedad Anónima que se
8 otorga al tenor de las siguientes cláusulas :
9 PRIMERA: COMPARECIENTES .- Otorgamos esta escri-
10 tura, como socios fundadores las siguientes -
11 personas : Primero .- Señor Fernando Lebed Si -
12 gall, mayor de edad, casado, ecuatoriano; Se -
13 gundo .- Señor David Lebed Villafuerte, mayor
14 de edad, casado, ecuatoriano ; Tercero .- Se-
15 ñora Anina Lebed de Gutiérrez, mayor de edad,
16 casada, ecuatoriana; Cuarto .- Señora Julia Flo
17 res de Llontop, mayor de edad, casada, ecua-
18 toriana; y, Quinto .- Abogada Mariana Gallo Al
19 varado , mayor de edad, soltera, ecuatoriana .
20 Todos los comparecientes son de nacionalidad -
21 ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil. SEGUN-
22 DA : Los comparecientes declaramos expresamente
23 que es nuestra voluntad constituir, como en e-
24 fecto constituimos una compañía anónima, unien
25 do nuestros capitales para participar en los
26 beneficios que reporte la actividad de la com
27 paña. TERCERA : Los socios fundadores declara-
28 mos que la ,compañía que constituimos por este

instrumento se registrá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES DE INMUEBLE FERLE S.A.- CAPITULO

LO PRIMERO : DENOMINACION , FINALIDAD, DURACION Y

DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO : Constitúyese en esta

ciudad la compañía que se denominará "INMUEBLE

FERLE S.A.", la misma que se registrá por las

leyes del Ecuador los presentes estatutos y los

reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO :

La Compañía se dedicará : A la compra y venta

de bienes raíces, acciones de compañías en gene-

ral, cédulas hipotecarias , bonos de estado y to-

da clase de títulos valores; importación y ex-

portación de motores industriales , automotores ,

y bienes relacionados con la construcción. Para

el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá

asociarse con otras personas naturales o jurídicas

relacionadas con su objeto, ejercer agencias, co-

misiones o representaciones, y en general, podrá

celebrar toda clase de actos y/o contratos afi-

nes o conexos con su objeto y permitidos por

la Ley . ARTICULO TERCERO : El plazo por el

cual se constituye esta sociedad es de cincuen-

ta años que se contarán a partir de la fecha

de inscripción de esta escritura en el Regis-

tro Mercantil. ARTICULO CUARTO : El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Gua-

yaquil, República del Ecuador y podrá estable-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza García

003

1 la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO:

2 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUIN-

3 TO : El capital social de la compañía es de

4 quinientos mil sures dividido en quinientas accio-

5 nes, ordinarias y nominativas de un mil sures

6 cada una, capital que podrá ser aumentado por

7 resolución de la Junta General de Accionistas .

8 ARTICULO SEXTO : Las acciones estarán numeradas

9 del cero cero cero uno al quinientos y serán

10 firmadas por el Presidente y el Gerente Gene -

11 ral de la Compañía: ARTICULO SEPTIMO : Si un -

12 título de una acción o certificado provisional

13 se extraviare, deteriorare o destruyere, la com-

14 pañía podrá anular al título, previa publicación

15 efectuada por la compañía, por tres días con -

16 secutivos en uno de los periódicos de mayor -

17 circulación en el domicilio principal de la mis -

18 ma. Una vez transcurridos treinta días a par -

19 tir de la fecha de la última publicación , si -

20 no hubiere oposición se procederá a la anula -

21 ción del título, debiéndose conferir uno nuevo

22 al accionista. La anulación extinguirá todos los

23 derechos inherentes al título o certificado anu -

24 lado. ARTICULO OCTAVO : Cada acción es indivi -

25 sible y da derecho a voto en proporción a su

26 valor pagado, en las Juntas Generales . En con -

27 secuencia, cada acción liberada da derecho a un

28 voto, en dichas Juntas Generales , y las no li-

beradas en proporción a su valor pagado. ARTICULO

NOVENO : Las acciones se anotarán en el libro

de Accionistas y Acciones donde se registrarán

también los traspasos de dominio o pignoración

de las mismas. ARTICULO DECIMO : La Compañía no

emitirá los títulos definitivos de las acciones

mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre

tanto, sólo se les dará a los accionistas cer-

tificados provisionales y nominativos. ARTICULO

DECIMO PRIMERO : En la suscripción de nuevas ac-

ciones por aumento de capital, los accionistas

tendrán derecho preferente en proporción a sus

acciones. CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y LA AD-

MINISTRACION DE LA COMPAÑIA : ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

General, que constituye su órgano supremo. La ad-

ministración de la compañía se ejecutará a tra-

vés del Presidente, del Gerente General, del Vi-

cepresidente y del Gerente de acuerdo a los tér-

minos que se indican en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO : La Junta General la com-

ponen los accionistas legalmente convocados y reu-

nidos . ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta Gene-

ral Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez

al año, dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, previa convocatoria efectuada por el

Presidente o Gerente General a los accio-

004



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

1 nistas , por la prensa, en uno de los periódicos

2 cos de mayor circulación en el domicilio principal

3 cipal de la sociedad, y con ocho días de anticipación

4 por lo menos al fijado para la reunión.

5 Las convocatorias deberán expresar el lugar,

6 día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO

7 DECIMO QUINTO : La Junta General Extraordinaria

8 se reunirá en cualquier tiempo previa la

9 convocatoria del Presidente o del Gerente General

10 por su iniciativa o a pedido de un número

11 de accionistas que represente por lo menos el

12 veinticinco por ciento del capital social. Las

13 convocatorias deberán ser hechas en la misma

14 forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO :

15 Para constituir quórum en una Junta General,

16 se requiere, si se trata de primera convocatoria,

17 la concurrencia de un número de accionistas

18 que represente por lo menos la mitad del capital

19 pagado. De no conseguirlo , se

20 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el

21 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley

22 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia

23 de que habrá quórum con el número de accionistas

24 que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO :

25 Los accionistas podrán concurrir a las

26 Juntas Generales por medio de representantes acreditados

27 mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO OCTAVO :

28 En las Juntas Generales Ordinarias, -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

luego de verificar el quórum, se dará lectura y

discusión de los informes de los Administradores

y Comisarios, luego se conocerá el Balance Ge-

neral y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se

discutirá sobre el reparto de utilidades liqui-

das constitución de reservas, proposiciones de

los accionistas y, por último, se efectuarán las

elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

período según los Estatutos. ARTICULO DECIMO NO-

VENO : Presidirá las Juntas Generales el Pre-

sidente y actuará como Secretario el Gerente Ge-

neral, pudiendo nombrarse, si fuere el caso, un

Director de la sesión y un Secretario ad-hoc .

ARTICULO VIGESIMO : En las Juntas Generales Ordi-

narias y Extraordinarias se tratarán los asuntos

que específicamente se hayan puntualizados en la

convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Todos

los acuerdos y resoluciones de la Junta General

se tomarán por simple mayoría de votos en re-

lación al capital pagado concurrente a la reu-

nión, salvo aquellos casos en que la Ley o es

tos Estatutos, exigieren una mayor proporción .

Las resoluciones de la Junta General son obli-

gatorias para todos los accionistas. ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO : Al terminarse la Junta Gene-

ral Ordinaria o Extraordinaria se concederá un

receso para que el Gerente General, como Se-

cretario, redacte un Acta, resumen de las reso-

005

RESOLU
C. V. G. V. M.

1 luciones o acuerdos tomados, con el objeto de
2 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
3 la Junta General y tales resoluciones y acuer
4 dos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
5 las actas de Juntas Generales serán firmadas
6 por el Presidente y el Gerente General, Se -
7 cretario, o por quienes hayan hecho sus ve -
8 ces en la reunión; se extenderán a máquina,
9 en hojas debidamente foliadas; y, se elabo -
10 rarán de conformidad con el respectivo regla -
11 mento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las Juntas -
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria -
13 previa, si se hallare presente la totalidad
14 del capital pagado y se cumplieren todos los
15 requisitos o presupuestos del Artículo dos -
16 cientos ochenta de la Ley de Compañías. AR
17 TICULO VIGESIMO CUARTO : Para que la Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor
19 dar válidamente el aumento o disminución del
20 capital, la transformación, la fusión, la di -
21 solución anticipada de la Compañía, la reac
22 tivación de la compañía en proceso de liqui -
23 dación, la convalidación y en general, cual -
24 quier modificación de los Estatutos, habrá -
25 de concurrir a ella la mitad del capital pa
26 gado. En segunda convocatoria, bastará la re -
27 presentación de la tercera parte del capi -
28 tal pagado. Si luego de la segunda convocato

1 ría no hubiere el quórum requerido, se procede-

2 rá a efectuar una tercera convocatoria, la que

3 no podrá demorar más de sesenta días contados

4 a partir de la fecha fijada para la primera

5 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta

6 General así convocada se constituirá con el número

7 de accionistas presentes para resolver uno o más

8 de los puntos antes mencionados debiendo expresar-

9 se estos particulares en la convocatoria que se

10 haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO : Son atribuciones

11 de la Junta General : a) Elegir al Presidente,

12 al Gerente General, Vicepresidente y Gerente de

13 la Compañía, quienes durarán cinco años en el

14 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

15 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios

16 quienes durarán dos años en sus funciones ; c)

17 Aprobar los Estados Financieros los que deberán

18 ser presentados con el informe del Comisario en

19 la forma establecida en el Artículo trescientos

20 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Re-

21 solver acerca de la distribución de los benefi-

22 cios sociales que deberá hacerse de acuerdo con

23 lo dispuesto en los Artículos trescientos treinta

24 y nueve y trescientos cuarenta de la Ley de

25 Compañías ; e) Acordar el aumento o disminución

26 del capital social de la Compañía; f) Autorizar

27 la compra-venta o hipoteca de los bienes

28 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Au-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

001

PRIMERA REUNION

1 torizar la compra-venta de acciones y participa-

2 ciones de propiedad de la Compañía; h) Acordar,

3 la disolución y liquidación de la Compañía an -

4 tes del vencimiento del plazo señalado o pro -

5 rrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;

6 i) Elegir al liquidador de la sociedad; j) Co-

7 nocer de los asuntos que se someten a su con

8 sideración de conformidad con los presentes Es-

9 tatutos; y, k) Resolver los asuntos que le co-

10 rresponden por la Ley, por los presentes esta-

11 tutos o Reglamentos de la Compañía. ARTICULO -

12 VIGESIMO SEXTO : Son atribuciones y deberes del

13 Presidente : a) Ejercer conjuntamente con el Ge-

14 rente General la representación legal judicial o

15 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con

16 juntamente con el Gerente General con poder am

17 plio, general y suficiente los establecimientos,

18 empresas, instalaciones negocios de la Compañía ,

19 ejecutando a nombre de ella, toda clase de ac-

20 tos y contratos sin más limitaciones que las -

21 señaladas en los Estatutos ; c) Dicatar el pre-

22 supuesto de ingresos y gastos ; d) Conjuntamente

23 con el Gerente General manejar los fondos de

24 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y

25 manejar cuentas corrientes y efectuar toda cla-

26 se de operaciones bancarias , civiles o mercan-

27 tiles ; e) Conjuntamente con el Gerente General

28 suscribir pagarés y letras de cambio y en ge -

PRESIDENTE
GERENTE GENERAL

3
9



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 neral todo documento civil o comercial que obli-
2 gue a la Compañía ; f) Conjuntamente con el Ge-
3 rente General nombrar y despedir trabajadores pre-
4 vias las formalidades de Ley ; constituir manda-
5 tarios generales y especiales ; previa la autori- 00'
6 zación de la Junta General, en el primer caso;
7 dirigir las labores del personal ; y dictar regla-
8 mentos ; g) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
9 ciones de la Junta General de Accionistas ; h)
10 Supervigilar la contabilidad, archivo y corres-
11 pondencia de la sociedad y velar por una bue-
12 na marcha de sus dependencias; i) Presentar un
13 informe anual a la Junta General Ordinaria con-
14 juntamente con los Estados - Financieros y el
15 proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las de-
16 más atribuciones que le confieren estos Estatu-
17 tos. En los casos de falta, ausencia o impe-
18 dimento para actuar, del Presidente, será reem-
19 plazado por el Vicepresidente. ARTICULO VIGESIMO
20 SEPTIMO : El Gerente General de la Compañía con-
21 drá los siguientes deberes y atribuciones :
22 a) Ejercer conjuntamente con el Presidente, la
23 representación legal, judicial o extrajudicial de
24 la Compañía; b) Actuar de Secretario en las Juntas
25 Generales de Accionistas ; c) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de las Juntas Gene-
27 rales ; y, d) Los demás deberes y atribuciones
28 que le determine la Junta General de la Compañía

1 Rfa. En los casos de falta, ausencia o im-
2 pedimento para actuar, el Gerente General se
3 rá reemplazado por el Gerente. ARTICULO VIGE-
4 SIMO OCTAVO : El Vicepresidente y el Gerente
5 subrogan al Presidente y Gerente General en
6 casos de falta, ausencia o impedimento para
7 actuar el Presidente, será reemplazado por el
8 Vicepresidente y en caso de falta, ausencia
9 o impedimento para actuar el Gerente General
10 será reemplazado por el Gerente. ARTICULO VI-
11 GESIMO NOVENO : Son atribuciones y deberes de
12 los Comisarios lo dispuesto en el Artículo -
13 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.
14 CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO : La Compa
15 ñía se disolverá por las causas determinadas
16 en la Ley de Compañías , en tal caso,entrará
17 en liquidación la que estará a cargo del -
18 Presidente. CLAUSULA CUARTA : El capital de
19 la compañía "INMUEBLE FERLE S.A." ha sido sus
20 crito de la siguiente manera: El señor Fernan
21 do Lebed Sigall, por sus propios derechos ha
22 suscrito, trescientas acciones ordinarias , no-
23 minativas de un mil sucres cada una; El se-
24 ñor David Lebed Villafuerte, por sus propios
25 derechos a suscrito cien acciones ordinarias,
26 nominativas de un mil sucres cada una; la -
27 señora Anina Lebed de Gutiérrez, por sus pro
28 pios derechos ha suscrito noventa acciones -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ordinarias, nominativas de un mil sucres cada
2 una; la señora Julia de Llontop, por sus pro-
3 pios derechos ha suscrito cinco acciones ordi-
4 narias, nominativas de un mil sucres cada una;
5 y, la Abogada Mariana Gallo Alvarado, por sus
6 propios derechos ha suscrito cinco acciones or-
7 dinarias y nominativas de un mil sucres cada
8 una. CLAUSULA QUINTA : EL PAGO DEL CAPITAL SO-
9 CIAL .- Los accionistas fundadores declaramos que
10 el capital social de la Compañía "INMUEBLE FERLE
11 S.A.", se lo ha efectuado en la siguiente for-
12 ma: El señor Fernando Lebed Sigall, ha paga-
13 do en dinero efectivo la cantidad de setenta
14 y cinco mil sucres, valor del veinticinco por
15 ciento de las acciones que ha suscrito; El se-
16 ñor David Lebed Villafuerte, ha pagado en di-
17 nero efectivo la cantidad de veinticinco mil
18 sucres, valor del veinticinco por ciento de
19 las acciones que ha suscrito. La señora Anina
20 Lebed de Gutiérrez, ha pagado en dinero efec-
21 tivo la cantidad de veintidos mil quinientos
22 sucres, valor del veinticinco por ciento de
23 las noventa acciones que ha suscrito. La señora
24 Julia Flores de Llontop, ha pagado en dinero
25 efectivo la cantidad de un mil doscientos cin-
26 cuenta sucres valor del veinticinco por ciento
27 de las acciones que ha suscrito ; y, Abogada
Mariana Gallo Alvarado, ha pagado la cantidad

008

1 de un mil doscientos cincuenta sucres, valor
2 del veinticinco por ciento de las acciones -
3 que ha suscrito. Las acciones se pagarán el
4 setenta y cinco por ciento en un año conta
5 do a partir de la fecha de la inscripción
6 de la escritura en el Registro Mercantil .-
7 Las aportaciones efectuadas por los accionis-
8 tas constan en el Certificado de la Cuenta
9 Integración de Capital de la Compañía otorga-
10 do por el Banco del Pacífico que se inser-
11 tará y formará parte integrante de esta es-
12 critura. CLAUSULA SEXTA : Queda expresamente -
13 autorizada la Abogada Mariana Gallo Alvarado
14 para realizar todas las diligencias legales
15 y administrativas para obtener la aprobación
16 y registro de la Compañía. Autorice, señor
17 Notario, la escritura con las solemnidades -
18 legales y agregué a la misma los certifica-
19 dos de no adeudar al fisco de los fundado-
20 res y protocolice el certificado bancario -
21 adjunto. (firmado) Firma Ilegible .- MARIANA
22 B. GALLO A. REGISTRO NUMERO : DOS MIL SETE-
23 CIENTOS SIETE .- (HASTA AQUI LA MINUTA) .-
24 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- NUMERO:
25 VEINTIDOS- OCHENTA Y DOS - DIECISEIS .- REPUBLI
26 CA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS : Je-
27 fatura de Recaudaciones del Guayas .- CERTIFICA
28 DO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTI-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	FICACION DEL SOLICITANTE .- Apellidos: Paterno: LE-
2	BED .- Materno : SIGALL .- Nombres : FERNANDO .- Cé-
3	dulas Identidad: cero nueve- cero dos- cincuenta- 009
4	cincuenta y seis - cero nueve .- Tributaria: diez
5	mil doscientos cincuenta y ocho .- Nacionalidad:
6	ecuatoriana.- Domicilio : Ciudad : Guayaquil.- Calle
7	y Número : Pichincha trescientos treinta y cuatro.-
8	Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.
9	Fecha de presentación: Guayaquil, dos de Febrero
10	de mil novecientos ochenta y uno .- (Hay una
11	firma del solicitante .- La JEFATURA PROVINCIAL
12	DE RECAUDACIONES DE GUAYAS : CERTIFICA : Que re-
13	visados los archivos de título de crédito pen-
14	diente de cobro en esta Jefatura, el sollicitan-
15	te no consta como deudor a? Fisco, en esta
16	Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE
17	DIAS. tres de Febrero de mil novecientos ochenta
18	y uno .- (firmado) Firma Ilegible .- RAUL A. NIE-
19	TO BRAVO .- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS EN-
20	CARGADO .- NOTA : No es válido el certificado
21	si tiene borrones o enmendaduras. (Hay un sello).
22	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- NUMERO:
23	VEINTIDOS- OCHENTA Y DOS - QUINCE .- REPUBLICA DEL
24	ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS: Jefatura de
25	Recaudaciones de Guayas .- CERTIFICADO DE NO ADEU-
26	DAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-
27	LICITANTE .- Apellidos: Paterno : LEBED.- Materno:
28	VILLAFUERTE .- Nombre : DAVID .- Cédulas Identidad:

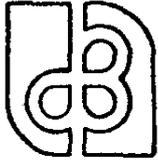
1 cero nueve- cero uno- doce- sesenta y dos -uno-
2 nueve .- Tributaria: catorce- diez- ochenta y /
3 uno .- Nacionalidad: ecuatoriana .- Domicilio: Ciu
4 dad : Guayaquil .- Calle y Número: Pichincha -
5 trescientos treinta y cuatro .- Motivo de la
6 solicitud: Constitución de Compañía .- Fecha de
7 presentación : Guayaquil, dos de Febrero de mil
8 novecientos ochenta y uno .- Hay una firma del
9 solicitante .- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
10 DACIONES DE GUAYAS . CERTIFICA: Que, revisados -
11 los archivos de título de crédito pendientes
12 de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
13 consta como deudor al Fisco , en esta Provin-
14 cia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
15 tres de Febrero de mil novecientos ochenta y
16 uno .- (firmado) Firma Ilegible .- RAUL A. NIE
17 TO BRAVO .- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .
18 ENCARGADO .- NOTA: No es válido el certificado
19 si tiene borrones o enmendaduras. (Hay un se
20 llo).- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .-
21 NÚMERO : VEINTIDOS- OCHENTA Y SEIS - CUARENTA
22 Y SIETE .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO
23 DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones de Gua-
24 yas .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .-
25 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Ape
26 llidos: Paterno .- LEBED .- Materno : VILLAFUER-
27 TE .- Nombres : ANINA .- Cédulas : Identidad : ce-
28 ro nueve - cero tres - setenta y ocho- doce -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 setenta y seis .- Tributaria: cero cuatro- treinta
2 y siete .- ochenta y dos .- Nacionalidad : ecua-
3 toriana .- Domicilio : Ciudad : Guayaquil .- Calle 019
4 y Número: Pichincha trescientos treinta y cuatro .-
5 Motivo de la solicitud: Constitución de Compa-
6 ñía .- Fecha de presentación : Guayaquil, dos de
7 Febrero de mil novecientos ochenta y uno .-
8 Hay una firma del solicitante .- La JEFATURA
9 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS . CERTIFICA:
10 Que, revisados los archivos de títulos de cré-
11 dito pendientes de cobro en esta Jefatura ,
12 el solicitante no consta como deudor al Fisco,
13 en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO
14 POR QUINCE DIAS .- tres de Febrero de mil no-
15 vecientos ochenta y uno .- (firmado) Firma Ile-
16 gible .- RAUL A. NIETO BRAVO .- JEFE DE RECAUDA-
17 CIONES DEL GUAYAS ENCARGADO .- NOTA : !No es
18 válido el certificado si tiene borrones o enmen-
19 daduras .- (Hay un sello) .- CERTIFICADO DE NO
20 ADEUDAR AL FISCO .- NUMERO: VEINTIDOS- OCHENTA Y
21 SEIS - CUARENTA Y OCHO .- REPUBLICA DEL ECUADOR .-
22 MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones
23 de Guayas .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .-
24 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Apelli-
25 dos : Paterno : FLORES .- Materno : OCHOA .- Nom-
26 bres : JULIA LUISA .- Cédulas: Identidad : cero
27 nueve- cero cero- ochenta y cuatro - setenta y
28 ocho - ochenta .- Tributaria : cuarenta y siete-

1 dos- sesenta y nueve .- Nacionalidad: ecuato-
2 riana .- Domicilio: Ciudad : Guayaquil .- Calle
3 y Número : Pichincha trescientos treinta y cua-
4 tro .- Motivo de la solicitud : Constitución
5 de Compañía .- Fecha de presentación : Guaya -
6 quil, dos de Febrero de mil novecientos ochen-
7 ta y uno .- (Hay una firma del solicitante .-
8 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUA-
9 YAS . CERTIFICA : Que, revisados los archivos de
10 títulos de crédito pendientes de cobro en es-
11 ta Jefatura , el solicitante no consta como -
12 deudor al Fisco , en esta Provincia. ESTE CER-
13 TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- tres de
14 Febrero de mil novecientos ochenta y uno .-
15 (firmado) Firma Ilegible .- RAUL A. NIETO BRAVO.
16 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS ENCARGADO .-
17 NOTA: No es válido el certificado si tiene bo-
18 rrones o enmendaduras .- (Hay un sello) .- -
19 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- NUMERO:
20 VEINTIDOS - OCHENTA Y SEIS - CUARENTA Y SEIS -
21 REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINAN -
22 ZAS : Jefatura de Recaudaciones de Guayas .-
23 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS
24 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos:
25 Paterno : GALLO .- Materno : ALVARADO .- Nombres:
26 MARIANA BEATRIZ .- Cédulas : Identidad : cero -
27 nueve- cero cuatro- noventa y dos - cero nue-
ve- setenta y dos .- Tributaria : quince- ochen-



BANCO DEL PACIFICO

MATRIZ

011

Nº 00412

Guayaquil, Febrero 5 de 1.981

Nº. CTA. N-.....

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

FERNANDO LEBED SIGALL	\$ 75.000,00
DAVID LEBED VILLAFUERTE	25.000,00
ANINA LEBED DE GUTIERREZ	22.500,00
JULIA FLORES DE LLONTOP	1.250,00
AB. MARIANA GALLO ALVARADO	1.250,00
	<u>\$ 125.000,00</u>

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" INMUEBLE FERLE S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada, al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

mlj.

Firma Autorizada

1 ta y ocho - diecinueve .- Nacionalidad : ecuatoriana.-

2 Domicilio: Ciudad : Guayaquil .- Calle y Número :

3 Luque trescientos veintitres .- Motivo de la soli-

4 citud : Constitución de Compañía .- Fecha de pre-

5 sentación : Guayaquil, dos de Febrero de mil no-

6 vecientos ochenta y uno .- (Hay una firma del

7 solicitante .- La JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUA-

8 YAS . CERTIFICA : Que, revisados los archivos de

9 títulos de crédito pendientes de cobro en esta

10 Jefatura, el solicitante no consta como deudor

11 al Fisco , en esta Provincia . ESTE CERTIFICADO ES

12 VALIDO POR QUINCE DIAS .- tres de Febrero de mil

13 novecientos ochenta y uno .- (firmado) Firma Ilegi-

14 ble .- RAUL A. NIETO BRAVO .- JEFE DE RECAUDACIONES

15 DEL GUAYAS . ENCARGADO .- NOTA : No es válido

16 el certificado si tiene borrones o enmendaduras .-

17 (Hay un sello) .- Queda agregado a mi Registro

18 formando parte de la presente escritura, el cer-

19 tificado bancario .- Los otorgantes me presentaron

20 sus respectivos documentos de Identificación Per-

21 sonal .- Leída que les fué la presente escritura

22 de principio a fin y en alta voz, por mí la No-

23 taria a los otorgantes , éstos la aprobaron en

24 todas y cada una de sus partes, se afirmaron

25 y ratificaron y firman en unidad de acto y con-

26 migo la Notaria de todo lo cual doy fé .- ENMEN-

27 DADOS : INMUEBLE, mil sures, hará, elecciones, dará, un, con,

28 Estados, Financieros, título, cero nueve, catorce.- VALE .- ENMENDA-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

012

DOS: JEFATURA, IDENTIFICACION.-VALE :- ENMENDADOS: pagado.-VALE.-TESTADO:

C.I.: 09-025056 09
E.T.: 10259

muebles o.-NO VALE.-

Marcela D Gallo A.

C.I.: 0904920972
E.T.: 158819

Julia María Pérez

C.I.: 0901126219
E.T.: 141081

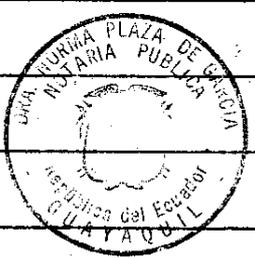
C.I.: 0900847880
E.T.: 47269

Quico L. de J. Gutiérrez

C.I.: 0903781276
E.T.: 043392

Dra Norma Plaza de Garca

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.-



Dra Norma Plaza de Garca

Dra. NORMA PLAZA de GARCA
NOTARIA

Cartifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-81-0165, dictada por el Intendente de Compañías, el once de Marzo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "INMUEBLE FERLE S. A.", de fo-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nos 3.497 a 5.518, Número 1.159 del Registro Mercantil y
anotada bajo el número 4.972 del Repertorio.- Guayaquil,
doce de Marzo de mil novecientos ochenta i uno.- El Re-
gistrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIQUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivada
el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de
Guayaquil, correspondiente a la Compañía "INMUEBLE FERLE S.
A."- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos ochenta
i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIQUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado y
he copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de
la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gu-
ayaquil, doce de Marzo de mil novecientos ochenta i uno.-
El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIQUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

